

11

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

**LOGIKADESIGN INVESTIGACION DE
MERCADOS CIA. LTDA.**

CAPITAL SOCIAL: US \$ 400,00

(DI: 4^a. COPIAS)

E.C.

Escritura No. 4366

Logika-cia.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día dos (2) de Octubre del año dos mil nueve, ante mi Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios derechos: El señor Patricio Javier Cárdenas Cárdenas, de estado civil soltero; y, la señorita María Mercedes Herrería Armas, de estado civil soltera; bien instruídos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
COMPARCIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el señor Patricio Javier Cárdenas y la señorita María Mercedes Herrería Armas, cada uno por sus propios derechos, de estado civil solteros, ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en Quito.-
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los comparecientes han resuelto constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por las leyes ecuatorianas y las disposiciones de los presentes estatutos.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE “LOGIKADESIGN INVESTIGACION DE MERCADOS CIA. LTDA.”.- CAPITULO I.-**
ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La Compañía se denominará “LOGIKADESIGN INVESTIGACION DE MERCADOS CIA. LTDA.”, nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga.- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.**- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias u oficinas de representación en otros lugares del territorio nacional o del exterior.-
ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a prestar a toda clase de empresas públicas o privadas o a personas naturales, dentro y fuera del país, los siguientes servicios: a) Asesoramiento en marketing, en todas las fases; b) De investigación de mercado, en todas sus fases, desde la planificación de una investigación hasta la comercialización de la misma, tanto interna como externa; y, c) De investigación de opinión pública, en todas sus fases, desde la planificación de una investigación hasta la comercialización de la misma, tanto interna como externa.- También se

2

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



dedicará a la creación y producción de spots, comerciales, cortometrajes, largometrajes y en general todo tipo de producciones de esta naturaleza, mediante la utilización de dibujos animados u otros medios audiovisuales, los mismos que serán de carácter publicitario, comercial social o similares.- Todas las producciones serán comercializadas directamente por la empresa, tanto a nivel nacional como a nivel internacional o la Compañía podrá prestar este servicio a terceros.- Podrá importar, exportar y comercializar equipos de animación de video o audio y todos los elementos que tengan relación con las actividades de la Compañía.- La Compañía podrá dedicarse a toda clase de actividades vinculadas con las relaciones públicas, así como con el cine, radio, televisión, publicidad, imprenta y comunicación social, a través de cualquiera de los medios de comunicación colectiva u otros mecanismos.- Podrá dedicarse a prestar servicios de computación, al procesamiento de datos, al alquiler y comercialización de bases de datos, a realizar marketing directo o marketing electrónico.- Podrá tener la representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales y aéreas, nacionales e internacionales.- Brindará asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas y prestara servicios de asesoría en los campos jurídicos, inmobiliario financiero y de comercialización interna y externa.- Se dedicará a la selección, contratación y evaluación de servicios de personal, Para el desarrollo de las actividades relativas a su objeto social, podrá asociarse con otras empresas de dentro o fuera del país y, en general, realizar cualquier acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones de los presentes estatutos.- **ARTICULO CUATRO.-**

DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción en el registro Mercantil.- Este plazo podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios convocada para el efecto.-



CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CINCO.- El capital de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un valor nominal de un dólar cada una.- El capital se encuentra pagado en la forma determinada en la Primera Declaración General de estos Estatutos.- **ARTICULO SEIS.**- Cada participación de un dólar da derecho a un voto en la Junta General de Socios de la Compañía.- **ARTICULO SIETE.- FONDO DE RESERVA.**- En cada anualidad, la Compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento para constituir en fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento de capital social.-

CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO OCHO.- El gobierno de la Compañía corresponde a la junta General de Socios legalmente convocados y reunidos; y, la administración al Presidente, al Gerente General y al Subgerente.- **ARTICULO NUEVE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General de Socios legalmente convocados y reunidos en el órgano supremo de la Compañía.- Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, para conocer las cuentas, el balance anual y los informes de los administradores, resolver sobre la distribución de las utilidades o cualquier otro asunto que conste en la convocatoria.- **ARTICULO DIEZ.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General de Socios se reunirá extraordinariamente, en cualquier momento en que fuera convocada por los administradores o en los casos previstos en la ley de compañías, para resolver los asuntos puntuados en la convocatoria.- **ARTICULO ONCE.- CONVOCATORIA.**- Tanto la Junta General de Socios Ordinaria como la Extraordinaria, serán convocadas mediante comunicación escrita individual enviada a cada socio, por lo menos con ocho días de anticipación

13

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



al día fijado para la reunión.- En la comunicación se indicará el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DOCE.- QUORUM.**- La Junta General de Socios se considerará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando sea representada más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios que concurren.- **ARTICULO TRECE.- JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se considerará convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté representada la totalidad del capital pagado y siempre que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO CATORCE.- DECISIONES.**- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes a la reunión, salvo las excepciones previstas en la ley.- **ARTICULO QUINCE.- LAS ACTAS.**- Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DIECISEIS.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.**- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía, y en caso de falta de éste por cualquier otro socio designado por la Junta para el efecto.- El Gerente General actuará de Secretario y, en su falta o ausencia, o por acuerdo de la Junta, se designará un secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- A más de las consignadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, tendrá las siguientes atribuciones: a) Designar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer anualmente las



cuentas, balances, informes del Gerente General y emitir las respectivas resoluciones; c) Resolver sobre la forma de distribución de las utilidades; d) Acordar las reformas a los presentes estatutos; e) Resolver sobre la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía; f) Las demás que le confiere la Ley de Compañías y que no se encuentren asignadas a otra autoridad de la Compañía.-

ARTICULO DIECIOCHO.-

ADMINISTRACION.- La administración de la compañía corresponde al Presidente, al Gerente General y al Subgerente, quienes serán elegidos por la Junta General de Socios para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

Podrán ser socios o no de la compañía.-

ARTICULO DIECINUEVE.-

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente

tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación del capital; d) Las demás funciones que le encomendará la Junta General de Socios.-

ARTICULO VEINTE.-

SUBROGACION.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente será reemplazado por el Gerente General o la persona designada por la Junta General.-

ARTICULO VEINTE Y UNO.- DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente.- En caso de falta, ausencia o impedimento, será reemplazado por el Presidente, o por el Subgerente, si lo hubiere, o por la persona designada por la Junta General.-

ARTICULO VEINTE Y DOS.-

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Las

atribuciones del Gerente General serán las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente, con la limitación establecida en el literal (e) del artículo diecisiete de estos estatutos; b) Nombrar, contratar y remover libremente al personal que

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

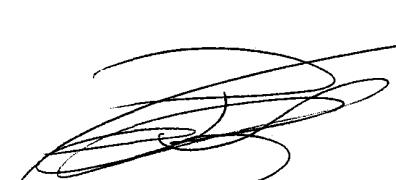


requiera la compañía, y fijar sus remuneraciones; c) Cuidar que se lleve la contabilidad de la compañía, de conformidad con las disposiciones legales; d) Presentar anualmente a la Junta General de Socios el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, cerrados al treinta y uno de diciembre de cada año; e) Las demás funciones que le encomendare la Junta General de Socios y las demás establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL SUBGERENTE.**- Si la Junta General de Socios estima necesario, podrá designar un Subgerente para un periodo de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Podrá ser socio o no de la compañía.- Colaborará con el Gerente General en el desempeño de sus funciones y, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, le reemplazará con todas sus atribuciones.- **CAPITULO IV.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.**- Se disolverá la compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos determinados en la Ley; cuando hubiese vencido el plazo de duración convenido en el contrato social, cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la reunión o por las causales determinadas en la Ley de Compañías.- La liquidación de la compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías y actuará como liquidador principal el Gerente General, salvo acuerdo unánime en contrario tomado por la Junta General de Socios.- Además, la Junta designará un liquidador suplente.- **CAPITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.**- En lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a lo que acordare la Junta General de Socios.- **CUARTA.- DECLARACIONES GENERALES.- PRIMERA.**- Los socios declaran que el capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en numerario, conforme al siguiente cuadro de integración de capital: -----



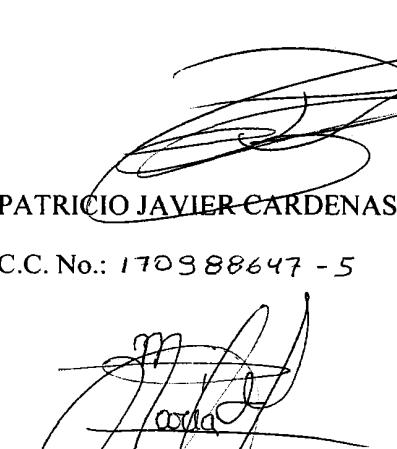
Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de participaciones	Porcentaje
María Mercedes Herrería Armas	US\$196	US\$196	196	49%
Patricio Javier Cárdenas Cárdenas	US\$204	US\$204	204	51%
TOTAL	US\$400	US\$400	400	100%

Usted, señor Notario, se servirá añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Andrés Donoso Calvo, Abogado, con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



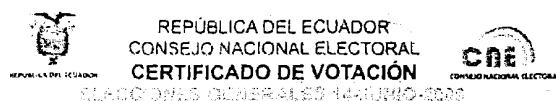
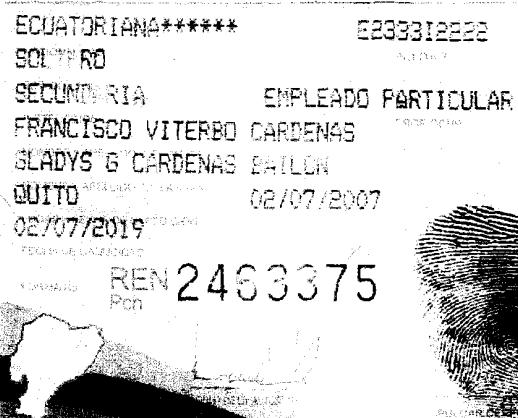
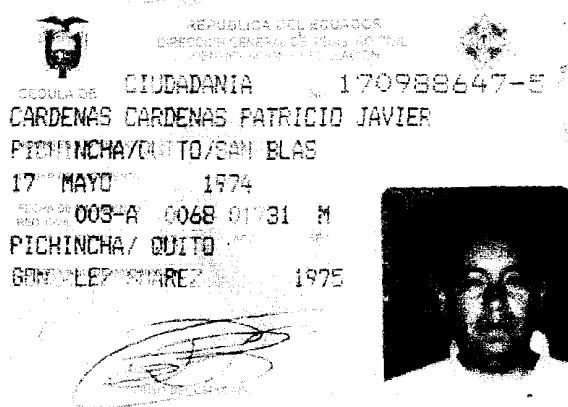
PATRICIO JAVIER CARDENAS CARDENAS

C.C. No.: 170388647 - 5



MARIA MERCEDES HERRERIA ARMAS

C.C. No.: 160206420 - 0



146-0033 **1709886475**
NÚMERO CÉDULA
CARDENAS CARDENAS PATRICIO JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

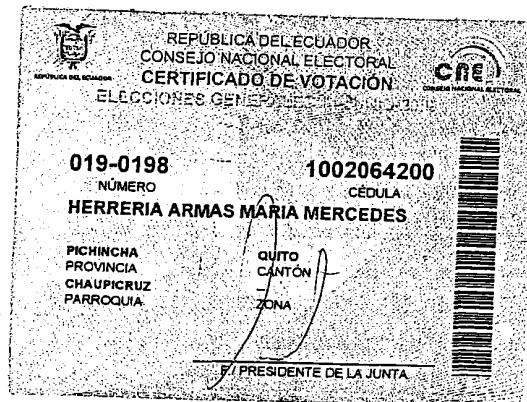
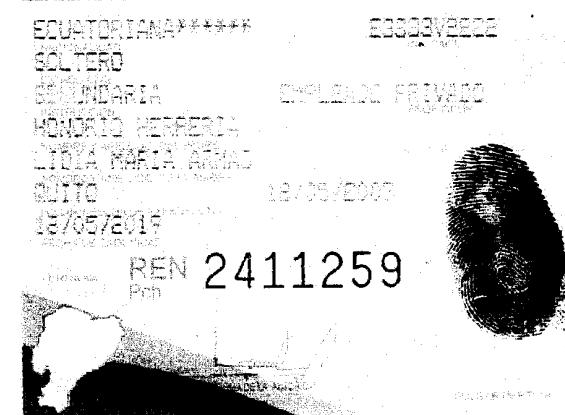
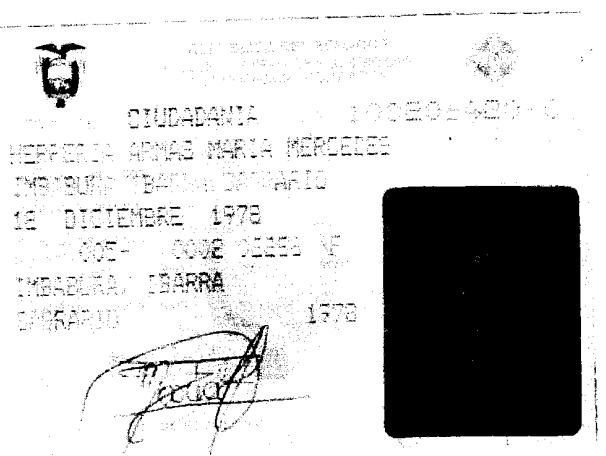
QUITO
CANTÓN
—
ZONA



Patricio Batzel Poncén
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



[IMPRIMIR](#)

6



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7267881

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: CARDENAS CARDENAS PATRICIO JAVIER

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2009 11:54:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LOGIKADESIGN INVESTIGACION DE MERCADOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_intranet_denomina... 30/09/2009



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 01 de Octubre del 2009

Mediante comprobantes No. **723869699** El Sr. **MARIA HERRERIA ARMAS**
consignaron en este Banco, un depósito de US\$ **400** **CUATROCIENTOS DOLARES**
para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **LOGIKADESIGN INVESTIGACION DE MERCADOS CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

OBSERVACIONES:

 **Atentamente**
BANCO ITAÚ UNIBANCOS S.A.
Mauricio Valverde Edredge
Executivo de Negócios
Agencia América

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

AUT.011

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

[Handwritten signature of Dr. Oswaldo Mejía Espinosa]

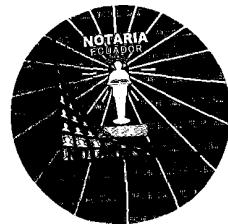


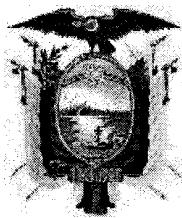
PL

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004356, dictada el diecinueve de Octubre del presente año, por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, fue aprobada la escritura pública de constitución de la Compañía LOGIKADESIGN INVESTIGACION DE MERCADOS CIA. LTDA., otorgada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el dos de Octubre del dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los veinte y siete días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



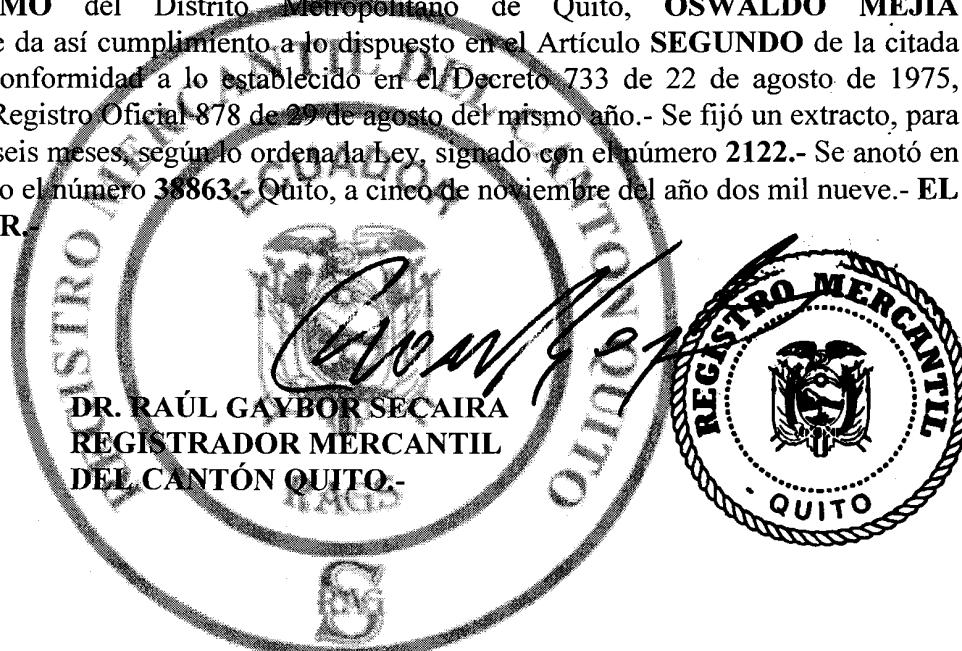


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

19



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, ENC. de 19 de octubre del 2.009, bajo el número **3617** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**LOGIKADESIGN INVESTIGACIÓN DE MERCADOS CIA. LTDA.**”, otorgada el 02 de octubre del 2.009, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2122.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38863.** - Quito, a cinco de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0029193

13

Quito, 20 NOV 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LOGIKADESIGN INVESTIGACION DE MERCADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature consisting of stylized initials and a surname.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL